

PÓLIZA DE SEGURO DE TERREMOTO ANEXO DE HONORARIOS DE ARQUITECTOS, TOPOGRAFOS E INGENIEROS

Anexo N° _____, para ser adherido y formar parte integrante de la póliza de Seguro de (N° Ramo) Terremoto N° _____, emitida el _____ de _____, a nombre de: _____.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo. A su vez, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del cuadro póliza – recibo o de la Nota de Cobertura Provisional.

La Empresa de Seguros indemnizará en exceso de lo establecido en la Cláusula No.1, aparte e) de las condiciones particulares de la póliza y hasta el límite de suma asegurada contratada específicamente para la aplicación de este anexo, los honorarios de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros (para presupuestos, planos, especificaciones, cuantías y propuestas), en que se incurra para la reparación o reconstrucción de los bienes asegurados al ser destruidos o dañados por un riesgo cubierto bajo la Póliza.

Ello siempre que la Empresa de Seguros no elija su derecho de reemplazar todos o parte de los bienes así destruidos o dañados.

A los efectos de este anexo queda derogada la Cláusula No.11 “Infraseguro” de las condiciones generales de la póliza y no se aplicará deducible alguno.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

El Tomador o El Asegurado

Por C.A, Seguros Catatumbo

_____, _____ de _____ de _____.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04